

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho de julio de dos mil veintidós

Radicado. 05001 31 03 019 2022 00141 00

Visto el memorial que antecede (Cfr. Cdno Ppal., Arch. 09), mediante el cual el apoderado demandante refiere que los demandados se encuentran notificados y solicita que se ordene continuar adelante con la ejecución, es del caso señalar la improcedencia de lo peticionado toda vez que dentro del presente asunto no obra prueba de notificación al extremo pasivo y no se encuentra integrado el contradictorio. Se insta a la parte actora para que proceda con la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN

JUEZ

3

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 019

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28c79b11e5a76c659673347a5c4d8b53d4f5b5f7669461694732e94442e79c94**

Documento generado en 08/07/2022 12:11:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>